

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0583

SANTIAGO, 12 de mayo de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, dentro de ese contexto, con fecha 28 de octubre de 2020, se suscribió entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Fundación Procultura** un Convenio de Colaboración, con el objetivo de desarrollar vinculaciones y trabajo colaborativo sobre el patrimonio cultural inmaterial en diversas localidades; realizar de manera conjunta publicaciones, proyectos y programas de alcance comunal, regional, nacional e internacional, destinados a la difusión y fomento del patrimonio cultural inmaterial y la cultura en sus distintas expresiones, mediante la ejecución de acciones previamente acordadas y aprobadas por los canales y conductos regulares de ambas comparecientes.
8. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **FUNDACIÓN PROCULTURA**, con el objetivo de desarrollar vinculaciones y trabajo colaborativo sobre el patrimonio cultural inmaterial en diversas localidades; realizar de manera conjunta publicaciones, proyectos y programas de alcance comunal, regional, nacional e internacional, destinados a la difusión y fomento del patrimonio cultural inmaterial y la cultura en sus distintas expresiones, mediante la ejecución de acciones previamente acordadas y aprobadas por los canales y conductos regulares de ambas comparecientes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y
FUNDACIÓN PROCULTURA

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago en adelante "**EL SERVICIO**", y, por la otra parte, **FUNDACIÓN PROCULTURA**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.026.216-6, representada legalmente por doña **MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], actriz, ambos domiciliados en Villavicencio 371 depto. 103, comuna de Santiago, en adelante "**LA FUNDACION**" o indistintamente "**PROCULTURA**", quienes han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, **LA FUNDACIÓN** es una entidad sin fines de lucro cuyo objeto principal es apoyar e incentivar la difusión, el desarrollo y el crecimiento de la cultura y el patrimonio nacional, fomentando la participación del sector público y privado para llevar a cabo proyectos, obras y actividades que tengan por finalidad dicho objeto. Asimismo, **LA FUNDACIÓN** está facultada para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de proyectos al amparo de la Ley de Donaciones Culturales.
3. Que, con el objetivo de fortalecer la misión, propósitos e intereses comunes de cada una de las partes, ambas acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVO:

Las partes convienen que es intención mutua desarrollar, a través del presente convenio de colaboración, vinculaciones y trabajo colaborativo sobre el patrimonio cultural inmaterial en diversas localidades; realizar de manera conjunta publicaciones, proyectos y programas de alcance comunal, regional, nacional e internacional, destinados a la difusión y fomento del patrimonio cultural inmaterial y la cultura en sus distintas expresiones, mediante la ejecución de acciones previamente acordadas y aprobadas por los canales y conductos regulares de ambas comparecientes.

Para lograr el objetivo del presente convenio, las partes realizarán las siguientes acciones, en la medida en que sus competencias y disponibilidad presupuestaria así lo permitan:

- a) Desarrollar y gestionar conjuntamente actividades, encuentros y asesorías en temas de interés mutuo.
- b) Propiciar el intercambio de información referida a los elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial que se encuentran presentes en el Registro e Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y/o en el marco del proceso para la salvaguardia.
- c) El Servicio desarrollará instancias de sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidas al equipo de la Fundación respecto al proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
- d) Coordinar acciones y actividades en beneficio de los y las cultoras y sus comunidades, en lo relativo al proceso para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el desarrollo sostenible.
- e) Apoyar mutuamente la difusión del quehacer, actividades y noticias de ambas instituciones a través de sus medios de comunicación.

SEGUNDO. COORDINADORES:

Cada institución designará un Coordinador, el cual estará encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con otros organismos que puedan estar involucrados. Conjuntamente las contrapartes designadas elaborarán, propondrán y activarán las acciones nacionales y regionales específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural designa como coordinadora técnica del presente convenio a **Paulina Morales Molina**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], cuyo correo electrónico es paulina.morales@patrimoniocultural.gob.cl, o quien la subrogue o reemplace.
2. La Fundación, designa como coordinadora técnica del presente acuerdo a **María Jesús Poch Honorato**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], cuyo correo electrónico es mjPOCH@procultura.cl.

TERCERO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción que las partes realice de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, se incluirá en forma destacada el nombre y logotipo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, destacando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración.

Asimismo, las partes aunarán esfuerzos para lograr un intercambio de información permanente y apoyo mutuo en materias de difusión de las actividades que sean realizadas en conjunto.

Todo material susceptible de protección vía propiedad intelectual o industrial que se genere, ya sea de forma directa o indirecta, en razón de las actividades y trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a lo que acuerden las partes a través de los acuerdos específicos que se suscriban.

CUARTO. DECLARACIÓN:

Las partes dejan constancia que el objetivo del presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una los gastos que irrogue su participación en las actividades que se desarrollen a su amparo, quedando sujeta la ejecución de las mismas a su disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. ACUERDOS ESPECÍFICOS:

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes podrán suscribir anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, financiamiento, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

SEXTO. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

SÉPTIMO. DEBER DE RESERVA:

Las partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, siendo responsable por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia de **(1) un año**, a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo aprueba, al término del cual, las partes evaluarán renovar el presente convenio por otro periodo, lo que deberá constar por escrito. No obstante, cualquiera de ellas podrá ponerle término, en cualquier momento mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación.

NOVENO. DOMICILIO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

El presente contrato se extiende y firma en **(4) cuatro** ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en las resoluciones N°s: 339 y 347 de 2019, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de Doña **MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ**, para actuar en representación de **FUNDACIÓN PROCULTURA**, consta de escritura pública de fecha 31 de julio 2018 otorgada ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago.

FIRMARON: MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROCULTURA Y RODRIGO ARAVENA ALVARADO, SUBDIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ**

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.05.12
16:04:57 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/RAAV/cgg
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
- Archivo Oficina de Partes SNPC.